

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Puebla, Pue.**

EDICTO

Disposición Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, amparo 1515/2001, quejosa: María de la Cruz Robles Zaldívar, autoridad responsable: Juez Primero Civil ciudad y otra, acto reclamado: resolución 28 septiembre 2001, expediente ordinario civil 395/1994, emplácese mediante edictos a Miguel Robles Saldívar y Matilde Saldívar Abrisqueta, que en término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezcan ante este Juzgado Federal deducir sus derechos. Edictos será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en el **Diario Oficial Federación** y Excélsior. Copia demanda disposición en Secretaría.

Puebla, Pue., a 21 de enero de 2002.

El Actuario

Lic. Saith Paolo Hurtado Ramos

Rúbrica.

(R.- 157856)

LA BARDA RESTAURANT Y BANQUETES , S.A. DE C.V.

AVISO

A los señores accionistas de la sociedad se les comunica que por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de fecha 28 de febrero de 2002 se resolvió aumentar el capital fijo de la sociedad. Lo que se hace de su conocimiento para efecto de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de los estatutos sociales de La Barda Restaurant y Banquetes, S.A. de C.V., se convoca por primera ocasión a los señores accionistas de la sociedad a celebrar una asamblea general extraordinaria de accionistas que tendrá verificativo el próximo día 5 de abril de 2002 a las 12:00 horas en el domicilio social ubicado en la calle de Cafetales, número 198, colonia Exhacienda Coapa, Delegación Tlalpan en esta ciudad, a efecto de tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Ratificación de los acuerdos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 28 de febrero de 2002.

II.- Emisión de acciones

III.- Designación de delegados especiales para protocolización de acta.

México, D.F., a 13 de marzo de 2002.

Administrador Unico de La Barda Restaurant y Banquetes, S.A. de C.V.

Mauro Antonio Bautista Rojas

Rúbrica.

(R.- 158354)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México**

Juzgado Primero de lo Concursal

Expediente 128/95

EDICTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el ciudadano Juez Primero de lo Concursal, dictó con fecha catorce de marzo del dos mil dos, un proveído en los autos relativos a la suspensión de pagos de Láminas Continental, S.A., expediente 128/95, cuaderno principal tomo II, señalándose las once horas del día veinticuatro de abril próximo, para que tenga verificativo la junta de acreedores de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, la cual se sujetará bajo el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia
2. Lectura a la lista provisional de acreedores
3. Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos
4. Designación de interventor definitivo

Para su publicación, en el Diario de México y el **Diario Oficial de la Federación** por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 11 de marzo del 2002

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez
Rúbrica.

(R.- 158558)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Guadalupe en el Estado de Nuevo León
Subadministración de Control de Créditos
Oficio número: 322-SAT-19-I-VII-
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor José Antonio Aguilar Martínez, con R.F.C. AUMA640806815, no fue localizado y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación de Guadalupe en el Estado de Nuevo León, controla el crédito fiscal número 414260 a su cargo, derivado de la resolución número 003/99 de fecha 15 de diciembre de 1999 emitido por el Inspector y Contralor General del Ejército y Fuerza Aérea, titular del órgano interno de control en la Secretaría de la Defensa Nacional, a través del cual se le impone un pliego de responsabilidades por un monto de \$219,055.96 (doscientos diecinueve mil cincuenta y cinco pesos 96/100 M.N.), y con motivo de que de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución determinante del crédito fiscal a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Guadalupe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo, párrafo segundo, punto 19 del Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el mismo ordenamiento legal el 31 de agosto de 2000, modificado mediante diversos de fecha 23 de agosto y 25 de septiembre de 2001, publicados en ese mismo órgano oficial; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 003/99 de fecha 15 de diciembre de 1999, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Pliego de responsabilidades número 003/99 de fecha 15 de diciembre de 1999.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación de Guadalupe en el Estado de Nuevo León.

Autoridad emisora: Inspector y Contralor General del Ejército y Fuerza Aérea, titular del órgano interno de control en la Secretaría de la Defensa Nacional.

Monto del crédito fiscal: \$219,056.00.

Asimismo se indica que la resolución número 003/99 anteriormente detallada, y notificada por este medio queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación de Guadalupe en el Estado de Nuevo León, sita en carretera a Miguel Alemán kilómetro 8.4, Ciudad Guadalupe, Nuevo León.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de marzo de 2002.

El Administrador Local de Recaudación de Guadalupe en el Estado de Nuevo León

Marco Antonio San Juan González

Rúbrica.

(R.- 158762)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Guadalupe en el Estado de Nuevo León
Subadministración de Control de Créditos

Oficio número: 322-SAT-19-I-VII-1952

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor Federico Saucedo Hernández, con R.F.C. SAHF510204, no fue localizado y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación de Guadalupe en el Estado de Nuevo León, controla el Pliego Preventivo de responsabilidades número 0001/2001 a su cargo, derivado de la resolución número R. 65/2000 de fecha 5 de abril de 2001 emitido por la Contraloría Interna de Pemex Refinación, Subcontraloría Zona Norte. Auditoría Regional Monterrey, a través del cual se le impone un pliego preventivo de responsabilidades por un monto de \$108,368.40 (ciento ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos 40/100 M.N.), y con motivo de que de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución determinante del crédito fiscal a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Guadalupe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo, párrafo segundo, punto 19 del Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el mismo ordenamiento legal el 31 de agosto de 2000, modificado mediante diversos de fecha 23 de agosto y 25 de septiembre de 2001, publicados en ese mismo órgano oficial; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 003/99 de fecha 15 de diciembre de 1999, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Pliego preventivo de responsabilidades número 0001/2001 expediente administrativo número R. 65/2000 de fecha 5 de abril de 2001

Administración controladora: Administración Local de Recaudación de Guadalupe en el Estado de Nuevo León.

Autoridad emisora: Contraloría Interna Pemex Refinación. Subcontraloría Zona Norte, Auditoría Regional Monterrey

Monto del crédito fiscal: \$108,368.40

Asimismo se indica que la resolución del pliego preventivo de responsabilidades número 0001/2001 derivado del expediente administrativo R. 65/2000 anteriormente detallada, y notificada por este medio queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación de Guadalupe en el Estado de Nuevo León, sita en carretera a Miguel Alemán kilómetro 8.4, Ciudad Guadalupe, Nuevo León.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de marzo de 2002.

El Administrador Local de Recaudación de Guadalupe en el Estado de Nuevo León

Marco Antonio San Juan González

Rúbrica.

(R.- 158764)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional en Nuevo León
Subdelegación Apodaca
Departamento de Cobranza
Oficina Para Cobro NL 2006
EDICTO

Apareciendo en autos del expediente del patrón Jesús Cedillo Ovalle, registro patronal D54 39599 10, por adeudo de créditos fiscales 959007509, 941121895, 951078064, 941079586, 951035165, bimestres 05/93, 03/94, 02/95, 02/94, 01/95, con fecha 14 de febrero de 2001, se practico embargo sobre su propiedad y ante la omisión de acudir a esta oficina para fijar la base para la enajenación de los mismos, se procedió a solicitar avalúo del bien inmueble: Finca marcada con el número 203 de la calle cerezos, colonia Ampliación Oriente de la colonia Industrias del Vidrio, Municipio de San Nicolás de los Garza, N.L., construida en el lote de terreno de la manzana (30) treinta, marcado con el número (23) veintitrés, superficie total de (187.59) ciento ochenta y siete punto cincuenta y nueve metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias; al norte (4.98) cuatro punto noventa y ocho metros con lote número 1,

al sur (16.44) dieciséis punto cuarenta y cuatro metros frente a calle cerezos, al oriente (16.77) dieciséis punto setenta y siete metros con lote número 22, al poniente (19.19) diecinueve punto diecinueve metros con lote 24. siendo el valor del avalúo de \$273,000.00, el cual que se comunica por este medio al ignorar el actual domicilio del deudor. Lo anterior conforme al artículo 134, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, y saldrá a remate en primera almoneda transcurrido el plazo que establece el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación de no existir impugnación por parte de Jesús Cedillo Ovalle, procederá a celebrar el remate de los bienes embargados de conformidad a los artículos 173, 176 y 179 del Código Fiscal de la Federación.

Así lo acuerda el jefe de la Ofna. para cobros en uso de la facultad conferida en el artículo 277 de la Ley del Seguro Social y 159 del Reglamento de organización interna en correlación con los artículos primero, segundo y octavo transitorio del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social publicado en el diario oficial de la federación el 20 de diciembre de 2001.

Abril 01, 02 y 03

Apodaca, N.L., a 5 de marzo de 2002.

Jefe de la Oficina para cobros NL 2006

Juan Fernando García Landeros

Rúbrica.

(R.- 158810)

Instituto Mexicano del Seguro Social

Delegación Estatal en Durango

Subdelegación Durango

Oficina para Cobros Dgo 10-01

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTOS DE CONVOCATORIA DE REMATE

Deudor: Productos de Madera del Guadiana, S. de R.L., de C.V., domicilio: Carretera Panamericana Km. 1040.5, Durango, Dgo., registro patronal B26 10474 10, periodos: 05/93, 06/93, 01/94, 02/94, 03/94, 04/94, 06/94, 01/95, 02/95, 02/95, 03/95, 03/95, 04/95, 04/95, 05/95, 05/95, 06/95, 06/95, 01/96, 02/96, 03/96, 03/96, 04/96, 05/96, 06/96, 01/97, 02/97, 02/97, 03/97, 07/97, 09/97, 10/97, 11/97, 12/97, 02/98, 03/98, 04/98, 05/98, 07/98, 12/98, 01/99, 02/99, 03/99, 04/99, 05/99, 10/99, 02/00, 03/00, 04/00, 05/00, 06/00, 07/00, 08/00, 09/00, 10/00, 11/00, 11/00, 11/00, 11/00, 06/97, 01/98, 02/98, 03/98, 04/98, 05/98, 06/98, 01/99, 02/99, 03/99, 04/99, 05/99, 06/99, 01/00, 04/00. créditos :

931042901	931053110	941001387	941011609	941021849	941032158	941052875	
	951001319						
989000148	951011953	989000149	951022455	989000150	951032811	989000151	
	951042997						
989000152	951053121	989000153	989000154	989000155	961021612	989000156	
	989000157						
989000158	989000159	999008277	979001375	999008282	999008284	999008286	
	999008288						
999008291	999008292	999008293	999008294	981012388	981024809	981036983	
	981049602						
981074478	981135859	991000302	991012388	991024980	991037129	999009963	
	991108598						
991132425	001012042	001024225	001036189	001048422	001060308	001072534	
	001084355						
001096606	001108482	009019162	009019163	009019164	009019165	976081297	
	986012388						
986036983	986061836	986086614	986111271	986135859	996012388	996037129	
	996061307						
996084957	996108598	996132425	006012042	006084355	Importes:		
3,582.57	28,600.04	34,065.22	33,071.34	37,370.09	25,600.86	22,619.37	
	32,675.92						
2,981.79	44,691.98	7,707.18	42,287.83	6,830.75	35,723.15	9,917.95	
	20,260.26						
4,245.04	16,971.47	5,116.11	12,950.09	3,085.73	4,992.49	953.52	
	1,080.41						
3,314.63	3,832.71	5,997.00	2,729.70	11,148.00	22,234.00	3,627.59	542.78
227.26	153.29	35.47	315.23	24,259.26	28,793.38	27,320.75	
	27,663.21						
23,508.31	8,669.68	17,743.16	21,282.61	26,314.16	24,749.66	7,268.95	
	22,935.06						

9,317.01	13,592.16	12,410.95	21,093.32	28,843.36	27,611.53	26,797.28
	5,836.17					
5,689.27	4,885.97	2,387.70	2,311.90	2,349.80	2,349.80	10,593.33
	12,331.53					
16,501.44	16,357.79	13,331.10	4,929.03	5,007.01	12,810.59	16,311.95
	15,116.31					
15,887.32	8,508.99	14,521.47	14,200.80	10,392.63		

A las 12.00 horas del 22 de abril de dos mil dos, se rematará en primera almoneda al mejor postor en el domicilio de esta oficina para cobros número Dgo 10-01, ubicada en avenida General Lázaro Cárdenas 240 norte, colonia Real del Prado, el bien que abajo se enlista fue embargado al patrón al rubro citado por el adeudo que igualmente se especifica, sirviendo de base las cantidades que se mencionan. La presente convocatoria se formula de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Código Fiscal de la Federación. Las personas interesadas en adquirir dichos bienes, según lo establecen los artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación acompañaran necesariamente al escrito en que se haga la postura, un certificado de deposito a favor del IMSS por el 10% cuando menos, del valor fijado a los bienes en esta convocatoria, expedido por la institución de crédito autorizada para tal efecto. Los escritos de postura deberán contener los siguientes datos: si se trata de personas físicas: nombre, nacionalidad, domicilio y clave del Registro Federal de Contribuyentes. Tratándose de personas morales, nombre o razón social, fecha de constitución, clave del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio social, en ambos casos, la cantidad que ofrece por los bienes y la forma de pago. Las posturas se admitirán hasta las 14:00 horas del día hábil anterior a aquel en que se va a realizar el remate. Descripción del bien: un compresor de aire color azul, usado grande, valor \$1,000.00.- Un astillador con motor fastbangs, marca Trosa mod. B de 100 H.P. de 650 rpm serie AST48X4 usado, valor \$150,000.00.- Un carro trocero sin rieles sin placa de identificación, valor \$80,000.00, una mesa de rodillos metálica para deslizar trocería, valor \$5,000.00 una grasera marca Erko. Valor \$360.00.- Un escritorio metálico con cubierta aglomerado dos cajones color café, valor \$300.00.- Un tanque de gas de 30 Kg., valor \$270.00.- Un tanque para oxígeno, valor \$400.00.- Una podadora manual, valor \$90.00 un motor eléctrico serie 2620, valor \$300.00.- Una máquina de escribir mecánica marca Olympia, valor \$450.00 .- Un modular Fisher con equalizador 5 bandas y dos bocinas, valor \$300.00.- Una vitrina color verde, valor \$500.00.- Tres sillas metálicas tapizadas vinil negro, valor \$120.00 un archivero dos cajones, valor \$270.00.- Una mesa de madera chica dos entrepaños, valor \$75.00.- Una maquina de escribir mecánica marca Olympia, valor \$450.00.- Una mesa de madera chica tres entrepaños, valor \$80.00.- Un escritorio secretarial dos cajones, valor \$300.00.- Un reloj checador marca. Simplex, valor \$400.00.- Una caja fuerte marca trade marc, valor \$3,000.00.- Una maquina de escribir eléctrica mca IBM, valor \$450.00.- Una mesa para máquina escribir metálica 4 rodillos, valor \$195.00.- Un ventilador de pedestal mca Phillips, valor \$150.00.- Una silla secretarial fija metálica color negro, valor \$ 60.00.- Una silla metálica con rodillos color negro, valor \$165.00.- Un sillón ejecutivo con rodillos color café, valor \$360.00.- Una silla secretarial con rodillos color café, valor \$165.00.- Un cepillo industrial para madera con tres motores (incompleto), valor \$2,400.00.- Un motor eléctrico de 30 H.P aprox., valor \$3,600.00.- Un motor eléctrico de 50 H.P aprox. polea de 6 bandas, valor \$5,000.00.- Un motor eléctrico serie 92022563-11, valor \$4,000.00.- Un astillador mca trosa mod. B26 serie sopplast de 15 H.P 200 rpm, valor \$30,000.00.- Una mesa trocero con disco hechizo, valor \$5,000.00.- Una credenza tipo vitrina 2 puertas corredizas, valor \$450.00.- Dos filtros color blanco para compresor de aire mca aro, valor \$1,000.00.- Un escritorio metálico chico dos cajones, valor \$300.00.- Un motor eléctrico de 3 H.P, valor \$600.00.- Una motosierra mca homelite con cadena y barra, valor \$750.00.- Un motor eléctrico color naranja de 10 H.P polea de 3 bandas, valor \$1,200.00.- Un motor eléctrico de 7½ H.P, valor \$900.00.- Un motor electrico de 3 H.P, valor \$750.00.- Un motor electrico de 3 H.P, valor \$750.00.- Un motor electrico de 7½ H.P sin tapa, valor \$800.00.- Un motor electrico de 3 H.P polea rota sin tapa mca Asia, valor \$360.00.- Un motor electrico de 5 H.P mca westinghouse, valor \$600.00.- Un motor electrico de 3 H.P sin tapa, valor \$600.00.- Un motor eléctrico de 25 H.P mca siemens, valor \$3,000.00.- Un escritorio metálico de 5 cajones, valor \$500.00.- Una silla ejecutiva forrada en pliana, valor \$300.00.- Un archivero de 2 cajones, valor \$400.00.- Un archivero de 4 cajones, valor \$700.00.- Una maquina de escribir mecánica Olivetti mod. lexicon 80, valor \$250.00.- Una silla color negro mca copormex , valor \$100.00.- Un refrigerador mca copormex serie 0239, valor \$500.00.- Una maquina de escribir mecánica mca facit, valor \$200.00.- Un radio transmisor portátil en estuche, valor \$600.00.- Un radio transmisor portátil en estuche, valor \$600.00.- Un radio cb con bocina y micrófono, valor \$500.00.- Un motor trifásico tipo c100 serie 12681-15 de 4 H.P, valor \$500.00.- Un motor trifásico de 4 H.P , valor \$500.00.- Un motor de 15 H.P sin placa, valor \$1,500.00.- Una mesa de 2 rodillos sin motor ni cadena, valor \$1,000.00.- Una maquina de soldar, valor \$5,000.00.- Un tanque de gas con manguera manómetro y boquilla, valor \$500.00.- Una mesa con esmeril y motor hechiza, valor \$1,500.00.- Un archivero metálico cuatro cajones, valor \$300.00.- Un archivero metálico tres cajones, valor \$400.00.- 9 discos desorilladores para sierra eléctrica, valor \$450.00.- Una sierra cinta grande con motor siemens de 4 H.P. Valor \$15,000.00.

Valor fijado 338,570.00, postura legal \$225,713.34, por lo antes expuesto y toda vez que esta autoridad ignora el domicilio del patrón : Productos de Madera del Guadiana, S. de R.L. de C.V. Acuerda: **Unico-**

con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, artículo 277 y 291 de la Ley del Seguro Social en vigor , artículo 158 y 159 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado el día 11 de noviembre de 1998. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Primero, Segundo y Octavo del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de Diciembre de 2001, procede a publicar por edictos la presente convocatoria , publicándose durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la Republica, Así lo acordó y firma.

Durango, Dgo., a 25 de marzo de 2002.

Jefe de la Oficina para Cobros Dgo 10-01

Leticia del Socorro Lerma Meza

Rúbrica.

(R.- 158930)

Instituto Mexicano del Seguro Social

Delegación Estatal en Durango

Subdelegación Durango

Oficina para Cobros Dgo 10-01

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTOS DE CONVOCATORIA DE REMATE

Deudor. Constructora Danmor, S.A. de C.V., domicilio: calle Negrete número 1106 colonia Nueva Vizcaya, Durango, Dgo., registro patronal B26 30779 19, periodos: 03/94, 06/94, 06/94, 06/94, 01/95, 01/95, 01/95, 02/95, 02/95, 02/95, 03/95, 03/95, 04/95, créditos 959500381, 959501281, 959501282, 959501283, 959502168, 959502169, 959502170, 959502959, 959502960, 959502961, 959503654, 959503655, 959504318, importes C.O.P.: \$3,472.01, \$76,686.62, \$891.37, \$4,782.20, \$41,110.36, \$4,277.41, \$8,282.62, \$13,677.87, \$2,308.96, \$265.04, \$4,919.07, \$1,150.31, \$3,881.99.

A las 11:00 horas del día 22 de abril de dos mil dos, se rematará en primera almoneda al mejor postor en al domicilio de esta oficina para cobros número Dgo 10-01, ubicada en avenida General Lázaro Cárdenas 240 norte, colonia Real del Prado, el bien que abajo se enlista fue embargado al patrón al rubro citado por el adeudo que igualmente se especifica, sirviendo de base las cantidades que se mencionan. La presente convocatoria se formula de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Código Fiscal de la Federación. Las personas interesadas en adquirir dichos bienes, según lo establecen los artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación acompañaran necesariamente al escrito en que se haga la postura, un certificado de deposito a favor del IMSS por el 10% cuando menos, del valor fijado a los bienes en esta convocatoria, expedido por la institución de crédito autorizada para tal efecto. Los escritos de postura deberán contener los siguientes datos: si se trata de personas físicas: nombre, nacionalidad, domicilio y clave del Registro Federal de Contribuyentes. Tratándose de personas morales, nombre o razón social, fecha de constitución, clave del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio social, en ambos casos, la cantidad que ofrece por los bienes y la forma de pago. Las posturas se admitirán hasta las 14:00 horas del día hábil anterior a aquel en que se va a realizar el remate. Descripción del bien : Lote número 1 de la manzana número 24, Lotes número 1 y 34 de la manzana 25, lotes número 1 y 34 de la manzana 26, lotes 1 y 34 de la manzana 27, lotes 1 y 34 de la manzana 28, lotes número 1 y 32 de la manzana 29, superficie :1,423.72 m2 del fraccionamiento San Luis II, ubicado en parte del lote 47 de la colonia 20 de noviembre, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, inscripción 64166 a foja 74 , del tomo 200 de la propiedad, valor fijado \$135,250.00, postura legal \$90,166.67, por lo antes expuesto y toda vez que esta autoridad ignora el domicilio del patrón Constructora Danmor, S.A. de C.V. ACUERDA: **Unico.-** con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, artículo 277 y 291 de la Ley del Seguro Social en vigor , artículo 158 y 159 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado el día 11 de noviembre de 1998. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos primero, segundo y octavo del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 20 de diciembre de 2001, procede a publicar por edictos la presente convocatoria , publicándose durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la Republica. Así lo acordó y firma.

Durango, Dgo., a 25 de Marzo de 2002.

Jefe de la Oficina para Cobros Dgo 10-01

Leticia del Socorro Lerma Meza

Rúbrica.

(R.- 158932)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Puebla, Pue.

EDICTO

En los autos del juicio civil 1/99-1, la Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, Puebla, declaró en sentencia de seis de marzo de dos mil dos, en estado de quiebra a la empresa Harinas y Alimentos Industriales, Sociedad Anónima, se prohibió hacer pago y entregar bienes a la quebrada, con apercibimiento de doble pago en caso de incumplimiento, se previno a toda persona en cuyo poder existan bienes o efectos de la quebrada, para que los manifestaran al Juzgado, se citó a los acreedores de la quebrada para que presentaran sus créditos a examen, en el término de cuarenta y cinco días contados a partir del siguiente al de la última publicación de la sentencia. Se designó síndico a la Cámara Harinera de la Zona Puebla. Lo que se hace del conocimiento de los acreedores para que presenten sus créditos en el término señalado que contará a partir del día siguiente al de la última publicación del fallo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de Puebla, por tres veces consecutivas.

Puebla, Pue., a 6 de marzo de 2002.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Aurora Guadalupe Rodríguez Balderas

Rúbrica.

(R.- 158955)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Liliana María Garza Tapia, José Leonel Garza Salas, y Juan Alberto Garza Tapia.

En los autos del juicio ordinario civil federal 62/2000-I, promovido por Víctor Manuel Gotilla Melchor, en su carácter de apoderado del fideicomiso denominado Fondo Nacional del Fomento Ejidal, contra José María Garza Tapia, Jaime Leonel Garza Tapia, Liliana María Garza Tapia, José Leonel Garza Salas, y Juan Alberto Garza Tapia; al ser señalados como demandados y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo, por lo que, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de apoderado que los represente, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por rotulón aún las de carácter personal.

Atentamente

México, D.F., a 12 de febrero de 2002.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Lilia Maribel Maya Delgado

Rúbrica.

(R.- 158965)

TELE CINES PALACIO CHINO, S.A. DE C.V.

(FUSIONANTE)

MULTISERVICIOS C.A., S.A. DE C.V.

(FUSIONADA)

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que por acuerdos adoptados en asambleas generales extraordinarias de accionistas de Tele Cines Palacio Chino, S.A. de C.V. y Multiservicios C.A., S.A. de C.V. de fecha 20 de diciembre de 2001, dichas sociedades resolvieron fusionarse, subsistiendo como sociedad fusionante Tele Cines Palacio Chino, S.A. de C.V., y quedando como sociedad fusionada Multiservicios C.A., S.A. de C.V.; en virtud de lo cual se publican los balances generales al 30 de noviembre de 2001 de cada una de dichas sociedades; así como los acuerdos de dicha fusión como a continuación se indica:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se acuerda la fusión por incorporación de Tele Cines Palacio Chino, S.A. de C.V. con Multiservicios C.A., S.A. de C.V.; subsistiendo la primera con su misma denominación social como fusionante y desapareciendo la segunda como fusionada; operando la fusión en los siguientes términos:

1.- Fecha efectiva.- La fusión acordada surtirá efectos entre las partes a partir del 30 de noviembre de dos mil uno y ante terceros en la fecha de inscripción de los acuerdos correspondientes en el Registro Público de Comercio, de conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2.- Activos y pasivos.- En virtud de Tele Cines Palacio Chino, S.A. de C.V., será la sociedad que subsista como fusionante, dicha sociedad se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de Multiservicios C.A., S.A. de C.V.; por lo que la fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de la fusionada sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al consumarse la fusión, la fusionante se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a la fusionada y las sustituirá en todas las obligaciones contraídas derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos y en general, actos u operaciones realizadas por la fusionada. A este efecto la fusionante se obliga a cubrir los pasivos que resulten a cargo de la fusionada, de acuerdo con la conformidad de los propios acreedores, quienes podrán hacer efectivos sus créditos desde este momento.

De igual manera, los pasivos entre la fusionada y la fusionante, quedarán extinguidos por confusión en la fecha efectiva de la fusión.

3.- Aumento de capital.- En la fecha efectiva de fusión, el capital social de la fusionante se incrementará en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Importe de las acciones representativas del capital social de la fusionada; como consecuencia de dicho aumento, se modificará el artículo noveno de los estatutos sociales de la fusionante.

4.- Acciones.- Los accionista de la fusionada, recibirán a cambio de cada acción de que sean titulares en dicha sociedad, las cuales quedarán canceladas, una acción con el mismo valor nominal de la fusionante.

5.- Poderes y cargos.- A partir de la fecha efectiva de fusión, todas las personas que manejen la administración de la sociedad fusionada, así como el comisario de la misma, cesarán en sus funciones y todos los poderes otorgados quedarán revocados y sin efecto alguno. Por su parte, los nombramientos y poderes otorgados por la fusionante continuarán con toda su fuerza y vigor.

6.- Objeto social.- El objeto social de la fusionante se aumentará en los mismos términos del objeto social de la fusionada, consecuentemente se modificará el artículo sexto de los estatutos sociales de la fusionante.

7.- Inscripción y publicación.- El presente acuerdo de fusión deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio de esta capital y publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, tal como lo dispone el artículo 223 del ordenamiento legal invocado.

México, D.F., a 30 de diciembre de 2001.

Fusionante

Tele Cines Palacio Chino, S.A. de C.V.

Director General

Dr. Manuel de J. Martínez López

Rúbrica.

Fusionada

Multiservicios C.A., S.A. de C.V.

Delegado Especial

Gabriel García Luna

Rúbrica.

(R.- 158967)

PREDIOS URBANOS, S.A. DE C.V.

(FUSIONANTE)

TELECINES C.A., S.A. DE C.V.

(FUSIONADA)

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que por acuerdos adoptados en asambleas generales extraordinarias de accionistas de Predios Urbanos, S.A. de C.V. y Tele Cines C.A., S.A. de C.V. de fecha 20 de diciembre de 2001, dichas sociedades resolvieron fusionarse, subsistiendo como sociedad fusionante Predios Urbanos, S.A. de C.V. y quedando como sociedad fusionada Telecines C.A., S.A. de C.V. en virtud de lo cual se publican los balances generales al 30 de noviembre de 2001 de cada una de dichas sociedades; así como los acuerdos de dicha fusión como a continuación se indica:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se acuerda la fusión por incorporación de Predios Urbanos, S.A. de C.V. con. Telecines C.A., S.A. de C.V.; subsistiendo la primera con su misma denominación social como fusionante y desapareciendo la segunda como fusionada; operando la fusión en los siguientes términos:

1.- Fecha efectiva.- La fusión acordada surtirá efectos entre las partes a partir del 30 de noviembre de dos mil uno y ante terceros en la fecha de inscripción de los acuerdos correspondientes en el Registro Público de Comercio, de conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2.- Activos y pasivos.- En virtud de Predios Urbanos, S.A. de C.V., será la sociedad que subsista como fusionante, dicha sociedad se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de Telecines C.A., S.A. de C.V.; por lo que la fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de la fusionada sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al consumarse la fusión, la fusionante se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a la fusionada y las sustituirá en todas las obligaciones contraídas derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos y en general, actos u operaciones realizadas por la fusionada. A este efecto la fusionante se obliga a cubrir los pasivos que resulten a cargo de la fusionada, de acuerdo con la conformidad de los propios acreedores, quienes podrán hacer efectivos sus créditos desde este momento.

De igual manera, los pasivos entre la fusionada y la fusionante, quedarán extinguidos por confusión en la fecha efectiva de la fusión.

3.- Aumento de capital.- En la fecha efectiva de fusión, el capital social de la fusionante se incrementará en la cantidad de \$144,000.00 (ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.). Importe de las acciones representativas del capital social de la fusionada; como consecuencia de dicho aumento, se modificará el artículo noveno de los estatutos sociales de la fusionante.

4.- Acciones.- Los accionista de la fusionada, recibirán a cambio de cada acción de que sean titulares en dicha sociedad, las cuales quedarán canceladas, una acción con el mismo valor nominal de la fusionante.

5.- Poderes y cargos.- A partir de la fecha efectiva de fusión, todas las personas que manejen la administración de la sociedad fusionada, así como el comisario de la misma, cesarán en sus funciones y todos los poderes otorgados quedarán revocados y sin efecto alguno. Por su parte, los nombramientos y poderes otorgados por la fusionante continuarán con toda su fuerza y vigor.

6.- Objeto social.- El objeto social de la fusionante se aumentará en los mismos términos del objeto social de la fusionada, consecuentemente se modificará el artículo sexto de los estatutos sociales de la fusionante.

7.- Inscripción y publicación.- El presente acuerdo de fusión deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio de esta capital y publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, tal como lo dispone el artículo 223 del ordenamiento legal invocado.

México, D.F., a 30 de diciembre de 2001.

Fusionante

Predios Urbanos, S.A. de C.V.

Director General

Dr. Manuel de J. Martínez López

Rúbrica.

Fusionada

Tele Cines, C.A., S.A. de C.V.

Delegado Especial

Gabriel García Luna

Rúbrica.

(R.- 158969)

TEATRO CINE REAL CINEMA, S.A. DE C.V.

(FUSIONANTE)

TELEDULCERIAS, S.A. DE C.V.

(FUSIONADA)

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que por acuerdos adoptados en asambleas generales extraordinarias de accionistas de Teatro Cine Real Cinema, S.A. de C.V. y Teledulcerías, S.A. de C.V. de fecha 20 de diciembre de 2001, dichas sociedades resolvieron fusionarse, subsistiendo como sociedad fusionante Tele Cine Real Cinema, S.A. de C.V. y quedando como sociedad fusionada Tele Dulcerías, S.A. de C.V.; en virtud de lo cual se publican los balances generales al 30 de noviembre de 2001 de cada una de dichas sociedades; así como los acuerdos de dicha fusión como a continuación se indica:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se acuerda la fusión por incorporación de Teatro Cine Real Cinema, S.A. de C.V. con Teledulcerías, S.A. de C.V.; subsistiendo la primera con su misma denominación social como fusionante y desapareciendo la segunda como fusionada; operando la fusión en los siguientes términos:

1.- Fecha efectiva.- La fusión acordada surtirá efectos entre las partes a partir del 30 de noviembre de dos mil uno y ante terceros en la fecha de inscripción de los acuerdos correspondientes en el Registro Público de Comercio, de conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2.- Activos y pasivos.- En virtud de Teatro Cine Real Cinema, S.A. de C.V., será la sociedad que subsista como fusionante, dicha sociedad se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de la fusionada; por lo que la fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de la fusionada sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al consumarse la fusión, la fusionante se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a la fusionada y las sustituirá en todas las obligaciones contraídas derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos y en general, actos u operaciones realizadas por la fusionada. A este efecto la fusionante se obliga a cubrir los pasivos que resulten a cargo de la fusionada, de acuerdo con la conformidad de los propios acreedores, quienes podrán hacer efectivos sus créditos desde este momento.

De igual manera, los pasivos entre la fusionada y la fusionante, quedarán extinguidos por confusión en la fecha efectiva de la fusión.

3.- Aumento de capital.- En la fecha efectiva de fusión, el capital social de la fusionante se incrementará en la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.). Importe de las acciones representativas del capital social de la fusionada; como consecuencia de dicho aumento, se modificará el artículo noveno de los estatutos sociales de la fusionante.

4.- Acciones.- Los accionista de la fusionada, recibirán a cambio de cada acción de que sean titulares en dicha sociedad, las cuales quedarán canceladas, una acción con el mismo valor nominal de la fusionante.

5.- Poderes y cargos.- A partir de la fecha efectiva de fusión, todas las personas que manejen la administración de la sociedad fusionada, así como el comisario de la misma, cesarán en sus funciones y todos los poderes otorgados quedarán revocados y sin efecto alguno. Por su parte, los nombramientos y poderes otorgados por la fusionante continuarán con toda su fuerza y vigor.

6.- Objeto social.- El objeto social de la fusionante se aumentará en los mismos términos del objeto social de la fusionada, consecuentemente se modificará el artículo sexto de los estatutos sociales de la fusionante.

7.- Inscripción y publicación.- El presente acuerdo de fusión deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio de esta capital y publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, tal como lo dispone el artículo 223 del ordenamiento legal invocado.

México, D.F., a 30 de diciembre de 2001.

Fusionante

Teatro Cine Real Cinema, S.A. de C.V.

Director General

Dr. Manuel de J. Martínez López

Rúbrica.

Fusionada

Teledulcerías, S.A. de C.V.

Delegado Especial

Gabriel García Luna

Rúbrica.

(R.- 158972)

INMOBILIARIA CAMAR, S.A. DE C.V.

(FUSIONANTE)

TEATRO CINE ARCADIA, S.A. DE C.V.

GUIAS, S.A. DE C.V.

INMOBILIARIA ARBAL, S.A. DE C.V.

(FUSIONADAS)

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que por acuerdos adoptados en asambleas generales extraordinarias de accionistas de Inmobiliaria Camar, S.A. de C.V., Teatro Cine Arcadia, S.A. de C.V., Guías, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Arbal, S.A. de C.V., de fecha 20 de diciembre de 2001, dichas sociedades resolvieron

fusionarse, subsistiendo como sociedad fusionante Inmobiliaria Camar, S.A. de C.V. y quedando como sociedades fusionadas, Teatro Cine Arcadia, S.A. de C.V., Guías, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Arbal, S.A. de C.V.; en virtud de lo cual se publican los balances generales al 30 de noviembre de 2001 de cada una de dichas sociedades; así como los acuerdos de dicha fusión como a continuación se indica:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se acuerda la fusión por incorporación de Inmobiliaria Camar, S.A. de C.V. con Teatro Cine Arcadia, S.A. de C.V., Guías, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Arbal, S.A. de C.V.; subsistiendo la primera con su misma denominación social como fusionante y desapareciendo las segundas como fusionadas; operando la fusión en los siguientes términos:

1.- Fecha efectiva.- La fusión acordada surtirá efectos entre las partes a partir del 30 de noviembre de dos mil uno y ante terceros en la fecha de inscripción de los acuerdos correspondientes en el Registro Público de Comercio, de conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2.- Activos y pasivos.- En virtud de Inmobiliaria Camar, S.A. de C.V., será la sociedad que subsista como fusionante, dicha sociedad se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de las fusionadas; por lo que la fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de las fusionadas sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al consumarse la fusión, la fusionante se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a las fusionadas y las sustituirá en todas las obligaciones contraídas derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos y en general, actos u operaciones realizadas por las fusionadas. A este efecto la fusionante se obliga a cubrir los pasivos que resulten a cargo de la fusionada, de acuerdo con la conformidad de los propios acreedores, quienes podrán hacer efectivos sus créditos desde este momento.

De igual manera, los pasivos entre las fusionadas y la fusionante, quedarán extinguidos por confusión en la fecha efectiva de la fusión.

3.- Aumento de capital.- En la fecha efectiva de fusión, el capital social de la fusionante se incrementará en la misma cantidad del capita social de las fusionadas; como consecuencia de dicho aumento, se modificará el artículo noveno de los estatutos sociales de la fusionante.

4.- Acciones.- Los accionista de las fusionadas, recibirán a cambio de cada acción de que sean titulares en dichas sociedades, las cuales quedarán canceladas, una acción con el mismo valor nominal de la fusionante.

5.- Poderes y cargos.- A partir de la fecha efectiva de fusión, todas las personas que manejen la administración de las sociedades fusionadas, así como el comisario de las mismas, cesarán en sus funciones y todos los poderes otorgados quedarán revocados y sin efecto alguno. Por su parte, los nombramientos y poderes otorgados por la fusionante continuarán con toda su fuerza y vigor.

6.- Objeto social.- El objeto social de la fusionante se aumentará en los mismos términos del objeto social de la fusionada, consecuentemente se modificará el artículo sexto de los estatutos sociales de la fusionante.

7.- Inscripción y publicación.- El presente acuerdo de fusión deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio de esta capital y publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, tal como lo dispone el artículo 223 del ordenamiento legal invocado.

México, D.F., a 30 de diciembre de 2001.

Fusionante

Inmobiliaria Camar, S.A. de C.V.

Director General

Dr. Manuel de J. Martínez López

Rúbrica.

Fusionada

Delegado Especial

Teatro Cine Arcadia, S.A. de C.V.

Gabriel García Luna

Rúbrica.

Fusionada

Guías, S.A. de C.V.

Delegado Especial

Gabriel García Luna

Rúbrica.

Fusionada

Inmobiliaria Arbal, S.A. de C.V.

Delegado Especial
Gabriel García Luna
Rúbrica.

(R.- 158974)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito B
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 28/2002, promovido por Luis Xavier Zepeda Vázquez, en su carácter de apoderado de Operadora de Restaurantes Menaba, S.A. de C.V. contra actos de la Junta Especial Número Uno de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, en el que señaló como acto reclamado: A. De las autoridades ordenadoras: todo el juicio o procedimiento, incluido embargo, laudo y remate, seguido ante la H. Junta Especial Número Uno de Conciliación y Arbitraje de Cancún (Benito Juárez); Quintana Roo, según expediente número 648/2000, por los hoy terceros perjudicados, en contra de personas morales o empresas a todas luces inexistentes o cuando menos, ajenas a la quejosa y en el que sin emplazamiento ni citación de esta última, se le priva de sus bienes, propiedades y posesiones; B. De las autoridades ejecutoras: todos los actos de cumplimiento y ejecución de los decretos, autos, órdenes y demás actuaciones de las autoridades ordenadoras, incluidos requerimientos de pago, embargos y remate de bienes propiedad de la quejosa; y C. De todas las autoridades responsables, todos los efectos y consecuencias legales que deriven de los actos que se reclaman; se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Operadora Menaba, S.A. de C.V., Operadora de Restaurantes de Cancún, S.A. de C.V. Boom Bay y Q.R.R. por conducto de quien legalmente lo represente, por medio de edictos a costa del quejoso, los que contendrá una relación sucinta de la demanda de garantías y se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior de México, como uno de los de mayor circulación en el país, haciéndole saber que deber presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a defender sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Q.R., a 27 de febrero de 2002.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Adolfo Eduardo Serrano Ruiz

Rúbrica.

(R.- 158997)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Tercero perjudicado: Servicios y Estacionamientos Públicos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

México, Distrito Federal, a diecinueve de febrero de dos mil dos.

Vista la razón de cuenta de la licenciada María Andrea Ramos Sánchez, actuaria adscrita a este órgano jurisdiccional, por medio del cual manifiesta su imposibilidad para notificar con efectos de emplazamiento al tercero perjudicado Servicios y Estacionamientos Públicos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por las razones que indica; en tales circunstancias, y en virtud de que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio del tercero perjudicado Servicios y Estacionamientos Públicos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable; asimismo, mediante proveídos de veintidós de octubre de dos mil uno y veintidós de enero de dos mil dos, se giraron oficios al director de Teléfonos de México, jefe del Area Civil y de Procedimientos Especiales del Instituto Mexicano del Seguro Social, coordinador del Grupo de Apoyo de Mandamientos Judiciales de la Policía Judicial Federal, Secretaría de Transportes y Vialidad y Administración General de Recaudación, dependiente del Servicio de Administración Tributaria, para que proporcionaran el domicilio del citado tercero perjudicado, proporcionando el primero y cuarto de los nombrados, domicilio para notificar al

tercero perjudicado, siendo razonados dichos domicilios por el actuario adscrito a este órgano jurisdiccional; por lo tanto, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 2o. de la Ley de la Materia, se ordena emplazar por medio de edictos al citado tercero perjudicado, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana y, en el **Diario Oficial de la Federación**, haciéndole saber que tiene derecho a presentarse a este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista; además fíjese una copia íntegra del presente proveído de los estrados del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, quedando una copia de la demanda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal.

En consecuencia, se requiere a la parte quejosa para que dentro de los tres días siguientes contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, comparezca a recoger los edictos y dentro de los siguientes cinco días, acredite a este órgano jurisdiccional los trámites relativos a su publicación; apercibida que de no hacerlo, se le impondrá una multa de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Notifíquese, y personalmente al quejoso.

Lo proveyó y firma el licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, en unión del Secretario que da fe. Doy fe.

csf. Lic. A.D.S., Lic. R.M.M, dos rúbricas ilegibles.

México, D.F., a 19 de febrero de 2002.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Raúl Martínez Rosales

Rúbrica.

(R.- 159023)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito

Puebla, Pue.

EDICTO

Disposición Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, amparo 1487/2001, quejoso: Jesús Aja Cruz, propio derecho y tercero extraño a juicio, autoridad responsable: Junta 4 Local Conciliación y Arbitraje Estado y otra, acto reclamado: acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2001, (orden notificar laudo) expediente D-4/233/98, emplácese mediante edictos a persona física o moral resulte ser propietaria inmueble privada C calle 13 Sur número 7720 San José Mayorazgo y responsable de la relación laboral, que en término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezcan ante este Juzgado Federal deducir sus derechos. Edictos será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en el **Diario Oficial Federación** y Excélsior. Copia demanda disposición en Secretaría. Puebla, Pue., a 4 de febrero de 2002.

El Actuario

Lic. Saith Paolo Hurtado Ramos

Rúbrica.

(R.- 159036)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.

EDICTO

Augen Vland.

En los autos del juicio de amparo número 733/2001, promovido por United Sea Services, S.A. de C.V. a través de su apoderado legal Julio César Madrid Espinosa, el ciudadano Juez Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, ordenó emplazar por medio de edictos, por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, Excélsior y Diario del Istmo, así como los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene y la audiencia constitucional se celebrará a las once horas con veinte minutos del tres de abril de dos mil dos.

Coahuila de Zaragoza, Ver., a 14 de marzo de 2002.

El C. Juez Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Daniel H. Núñez Juárez
Rúbrica.

(R.- 159038)

HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
EMISION DE OBLIGACIONES CON GARANTIA FIDUCIARIA CON COLOCACIONES
MULTIPLES
(CASITA 00U)
CONVOCATORIA

De acuerdo al clausulado del acta de emisión de las obligaciones con garantía fiduciaria con colocaciones múltiples de Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V. (CASITA 00U), se convoca a los tenedores de dichas obligaciones a la asamblea general de obligacionistas que se celebrará el próximo 18 de abril de 2002 a las 17:00 horas en el domicilio del representante común ubicado en avenida Paseo de la Reforma 243 piso 10 Torre A, colonia Cuauhtémoc código postal 06500 México, D.F.

La Asamblea se ocupará de los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Propuesta de modificaciones al contrato de fideicomiso irrevocable de garantía número 112240 de la emisión de obligaciones con garantía fiduciaria con colocaciones múltiples de Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V.

2. Asuntos generales.

De conformidad con el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las constancias de depósitos de los títulos que expida la S.D. Indeval, S.A. de C.V., deberán ser entregados en el domicilio del representante común ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 243 piso 10 Torre A, colonia Cuauhtémoc código postal 06500 México, D.F. de las 9:00 a las 18:00 horas cuando menos con un día de anticipación a la asamblea. El registro de los tenedores cerrará el 17 de abril de 2002 a las 14:00 horas. Contra la constancia de depósito, se entregará a los tenedores pase de asistencia a la misma.

México, D.F., a 29 de marzo de 2002.

Representante Común de los Obligacionistas

Casa de Bolsa Bital, S.A. de C.V.

Grupo Financiero Bital

Rúbrica.

(R.- 159041)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

EDICTO

Dolores Rossano León viuda de Soto.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciocho de marzo de dos mil dos, dictado por el Juez Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el juicio de amparo número 578/2002-I, promovido por Luis Arzate Pérez, contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México; se le tuvo como tercero perjudicada y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le mandó emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio, para que si a sus intereses convinieren se apersonen al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en Palacio de Justicia Federal, avenida Doctor Nicolás San Juan número 104, sexto piso, colonia Ex-rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de estos edictos. Quedando a su disposición en la Secretaría I de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide la presente en la ciudad de Toluca, México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil dos.- Doy fe.

La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Martha Huerta Reyes

Rúbrica.

(R.- 159042)